



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 0659-2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 15 de marzo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 126-2018-UNHEVAL/AL, del 16.FEB.2018, dirigido al Rector, emite opinión legal con relación a la solicitud para cubrir plaza vacante en el nivel profesional, postulado por la servidora nombrada Ninfa Yolanda TORRES MUNGUIA, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Que, mediante Proveído N° 01237-2018-UNHEVAL-R, vuestro Despacho solicita a esta Oficina opinión legal respecto a la solicitud para cubrir plaza vacante en el nivel profesional, postulado por la servidora nombrada Ninfa Yolanda Torres Munguia.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1 Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

2.3 Que, mediante Escrito presentado en fecha 14 de febrero de 2018, la servidora nombrada Ninfa Yolanda Torres Munguia solicita al Rector cubrir plaza vacante en el nivel profesional, argumentando que: "(...) la suscrita viene laborando en esta Institución por más de 20 años, con el nivel STA, en el cargo de Secretaria de Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, y a la fecha he cursado los estudios en Ciencias Administrativas, logrando obtener mi grado académico de Bachiller en Ciencias Administrativas; y conocedora de la existencia de plazas vacantes de nivel profesional, solicito se me encargue una plaza vacante profesional, considerando que la labor que vengo realizando es de alta responsabilidad y corresponde desarrollarla a un profesional."

2.4 Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil en el Informe Técnico N° 401-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de marzo de 2016, sobre las restricciones presupuestarias para el ingreso del personal y la contratación para reemplazo por cese señala que: "2.4 En materia de personal, las entidades de la Administración Pública deben observar las medidas determinadas al respecto en las leyes de presupuesto de ejercicios anteriores, así como la del presente ejercicio fiscal, Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016."

2.5 Que, sobre esto, la mencionada Gerencia en el Informe Técnico N° 075-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 25 de enero de 2017, refiere que: "2.4 Al respecto, debe tenerse en cuenta que las leyes de presupuesto del sector público de ejercicios anteriores, así como la del presente ejercicio fiscal, prohíben el ingreso de personal por nombramiento o servicios personales, salvo las excepciones que dicha norma contempla, entre ellas, por ejemplo, i) la contratación por reemplazo en caso de cese, ascenso o promoción del personal, o ii) la suplencia temporal. Incluso en los supuestos de excepción citados, el ingreso de personal se realiza por concurso público."

2.6 Que, en el caso de la Ley N° 30693, Ley de presupuesto para el sector público para el año 2018, el artículo 8° señala expresamente: "8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...). c) La contratación para el reemplazo por cese, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2016, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente."





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 0659-2018-UNHEVAL.

- 2 -

- 2.7 Que, en el caso de autos, no habiéndose cubierto todas las plazas vacantes existentes en el Concurso Interno de Méritos para Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado de la UNHEVAL llevado a cabo en la Entidad, por Resolución Consejo Universitario N° 572-2018-UNHEVAL, de fecha 15 de febrero de 2018, se resolvió encargar al servidor nombrado Freddy Wilson Noreña Tello el nivel F-2 (Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales), dejando vacante su plaza del nivel SPE que resultó ganador en el Concurso Interno de Méritos para Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado de la UNHEVAL, según Resolución de Consejo Universitario N° 4478-2017-UNHEVAL, de fecha 29 de diciembre de 2017, por lo que siendo esto así, corresponde que esta plaza vacante sea cubierta mediante encargatura por el servidor nombrado o contratado de la Entidad, que cumpla con los requisitos para asumir dicho nivel.
- 2.8 Que, en ese contexto, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 59.8 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el inciso k) del artículo 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017, que señala: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.8 Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad"; corresponde que el Consejo Universitario declare procedente la solicitud para cubrir plaza vacante en el nivel profesional, postulado por la servidora nombrada Ninfa Yolanda Torres Munguia mediante Escrito presentado en fecha 14 de febrero de 2018; en consecuencia, encargue a la mencionada servidora la plaza del nivel SPE, hasta la culminación de la encargatura al servidor nombrado Freddy Wilson Noreña Tello, dispuesta por Resolución Consejo Universitario N° 572-2018-UNHEVAL, de fecha 15 de febrero de 2018.

III. OPINIÓN:

- 3.1. Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado declare, **PROCEDENTE** la solicitud para cubrir plaza vacante en el nivel profesional, postulado por la servidora nombrada **NINFA YOLANDA TORRES MUNGUIA** mediante Escrito presentado en fecha 14 de febrero de 2018; en consecuencia, se **ENCARGUE** a la mencionada servidora la plaza del nivel SPE, hasta la culminación de la encargatura al servidor nombrado Freddy Wilson Noreña Tello, dispuesta por Resolución Consejo Universitario N° 572-2018-UNHEVAL, de fecha 15 de febrero de 2018.
- 3.2. Que, se **PRECISA**, que la encargatura a la servidora nombrada **NINFA YOLANDA TORRES MUNGUIA** genera el derecho al pago diferencial.

Que en la sesión ordinaria N° 18 de Consejo Universitario, del 16.FEB.2018, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Declarar procedente la solicitud para cubrir plaza vacante en el nivel profesional, postulado por la servidora nombrada Bach. NINFA YOLANDA TORRES MUNGUIA, mediante Escrito presentado en fecha 14 de febrero de 2018; en consecuencia, **ENCARGAR, a partir del 01 de marzo de 2018**, a la servidora nombrada Bach. NINFA YOLANDA TORRES MUNGUIA, la plaza del nivel SPE, hasta la culminación de la encargatura del servidor nombrado Freddy Wilson Noreña Tello, dispuesta por Resolución Consejo Universitario N° 572-2018-UNHEVAL, de fecha 15 de febrero de 2018.
2. Precisar que la encargatura de la plaza de nivel SPE a la servidora nombrada Bach. NINFA YOLANDA TORRES MUNGUIA genera el derecho al pago diferencial.
3. Disponer que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0242-2018-CU/UNHEVAL-R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



SE RESUELVE

- 1º. **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud para cubrir plaza vacante en el nivel profesional, postulado por la servidora nombrada **Bach. NINFA YOLANDA TORRES MUNGUÍA**, mediante Escrito presentado en fecha 14 de febrero de 2018; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **ENCARGAR, a partir del 01 de marzo de 2018**, a la servidora nombrada **NINFA YOLANDA TORRES MUNGUÍA**, la plaza del nivel SPE, hasta la culminación de la encargatura del servidor nombrado **Freddy Wilson Noreña Tello**, dispuesta por Resolución Consejo Universitario N° 572-2018-UNHEVAL, de fecha 15 de febrero de 2018, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **PRECISAR** que la encargatura de la plaza de nivel SPE a la servidora nombrada **Bach. NINFA YOLANDA TORRES MUNGUÍA** genera el derecho al pago diferencial.
- 4º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad
VRInv-AL-
Transparencia
DCalidad-
JPLAN
JPPTO
DIGA
RRPP
UEC
File-UR
OC-OT
Interesada
OL US
Archivo